



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 22 de enero de 2021

### VISTOS:

El Memorando N° 000007-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 20 de enero de 2021, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000050-2021-BNP-GG-OPP de fecha 20 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000004-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de enero de 2021, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000074-2021-BNP-GG-OA de fecha 22 de enero de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000008-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 22 de enero de 2021, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000057-2021-BNP-GG-OPP de fecha 22 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000017-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la Entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura.”*;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021. En ese marco, con Resolución Jefatural N° 000220-2020-BNP, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, deja sin efecto la Ley N° 28411, salvo entre otras disposiciones, la Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, la cual mantiene su vigencia;

Que, el inciso a.2) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, establece que: *“Se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.”*

Que, el inciso a.5) de la citada norma, dispone lo siguiente: *“El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma. (...).”;*

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, establece los lineamientos para las transferencias al CAFAE, entre otros, el referido a las transferencias financieras al CAFAE y su Financiamiento, disponiendo lo siguiente: *“Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda.”;*

Que, el lineamiento referido a los límites de las transferencias precisa que, para el año fiscal, estas no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes diciembre del año fiscal anterior. Asimismo, establece salvedades, siendo una de estas la autorización de incrementos previstos en una norma con rango de ley;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único - CAFAE, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para tal efecto, la citada Disposición Complementaria Final establece que las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido, entre otros, en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 427-2020-EF, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Memorando N° 000007-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 20 de enero de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina na de Administración solicitó al Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la Certificación Presupuestal para el pago de las planillas del personal bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 276, en donde se contemplado el pago del incentivo a favor del CAFAE de la BNP;

Que, a través del Memorando N° 000050-2021-BNP-GG-OPP de fecha 20 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000087, en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 “Asignación de Fondos para Personal”, hasta por el monto de S/ 2’091,015.00 (Dos millones noventa y un mil quince y 00/100 soles);

Que, por medio del Memorando N° 000074-2021-BNP-GG-OA de fecha 22 de enero de 2021, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 000004-2021-BNP-GG-OA-ERH de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el cual solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita opinión sobre la disponibilidad presupuestal, a efectos de emitir el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Biblioteca Nacional del Perú para el año 2021;

Que, por medio del Memorando N° 000057-2021-BNP-GG-OPP de fecha 22 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hizo suyo el Informe Técnico N° 000008-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, a través del cual emitió opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera al CAFAE - BNP, hasta por el monto de S/ 2’091,015.00 (Dos millones noventa y un mil quince y 00/100 soles), en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 “Asignación de Fondos para Personal” en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe Legal N° 000017-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de su competencia emitió opinión; y, en consideración a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomendó la emisión del correspondiente acto resolutorio;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30184, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Biblioteca Nacional del Perú, hasta por el importe de S/ 2’078,640.00 (dos millones setenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) a ejecutarse en la específica de Gasto 2.1.1.1.2.1 “Asignación de Fondos para Personal” en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para atender el pago del incentivo único a favor del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, durante el año fiscal 2021.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, la organización, conducción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, teniendo en consideración la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**EZIO NEYRA MAGAGNA**  
**Jefe Institucional**  
**Biblioteca Nacional del Perú**